

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 1 de agosto de 2025 con CSV ***** del siguiente tenor literal:

“En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por D ***** el 29 de julio de 2025, con nº de registro REGAGE25e0006611687 relativa a:

“D. ***** en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas , E-mail: ***** Teléfono ***** y domicilio en la ***** , España, como mejor proceda denuncia con ALARMA POR INCENDIOS y solicita su TRANSPARENCIA sobre: 1º Todas las solicitudes de licencias o expedientes municipales o proyectos , visados o no, relacionados con escaleras de caracol en locales comerciales y muy especialmente, en todos establecimientos dedicados al ocio nocturno, con la identificación de todos sus responsables, profesionales o funcionarios . Recomendamos a la Alcaldía y Concejalía más competente tener bien identificadas todas las escaleras de caracol de las que sea responsable el Ayuntamiento . 2º Copia de todos los informes o atestados que consten en archivos y registros municipales sobre cualquier tipo de incidente relacionado con alguna escalera de caracol en locales con acceso público, con o sin licencia municipal, indicado el aforo permitido en cada caso, y también todas las medidas de seguridad exigibles en caso de evacuación en cada escalera de caracol, y datos de las inspecciones realizadas”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo: De conformidad con lo previsto en el apartado c) del párrafo primero del artículo 18 del mencionado texto legal, "1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Así las cosas, conforme a la complejidad de la información aludida, ésta precisaría de una acción previa de reelaboración, ya que se deberían recopilar y aunar muchos y diferentes datos de varios departamentos municipales de este Ayuntamiento. En este sentido, el concepto de “reelaboración” como causa de inadmisión ha sido interpretado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía entendiendo que se refiere a los casos en los que la información solicitada, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, como en este caso.

Éste es, igualmente, el criterio seguido en la Sentencia de 24 de enero de 2017, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso de apelación 631/2016, cuando sostiene en su Fundamento de Derecho Cuarto que “(...) el derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancia de un particular. Es por ello por lo que el mencionado art.18.1.c permite la inadmisión de una solicitud cuando la información que se solicita requiere una elaboración y tarea de confección por no ser fácilmente asequible acceder a ella, pero sin que ello signifique deba ser objeto de una interpretación amplia. Por consiguiente, es indiferente que dicha información obre en poder de la Administración o ente público encargada de dispensarla. Y en estos términos hay que interpretar el art.13 de dicha Ley [19/2013]”.

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se propone a la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno que dicte resolución por la que acuerde:

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 05/08/2025 12:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PASCUAL VILLAMOR, MARIA ISABEL Fecha Firma: 13/08/2025 12:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 20/08/2025 14:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 20/08/2025 14:25 Emitido por: FNMT-RCM

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada por D *****el 29 de julio de 2025, con nº de registro REGAGE25e00066116870 , relativa a ``Dr. ***** en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas , E-mail: ***** Teléfono ***** y domicilio en la calle ***** como mejor proceda denuncia con ALARMA POR INCENDIOS y solicita su TRANSPARENCIA sobre: 1º Todas las solicitudes de licencias o expedientes municipales o proyectos , visados o no, relacionados con escaleras de caracol en locales comerciales y muy especialmente, en todos establecimientos dedicados al ocio nocturno, con la identificación de todos sus responsables, profesionales o funcionarios . Recomendamos a la Alcaldía y Concejalía más competente tener bien identificadas todas las escaleras de caracol de las que sea responsable el Ayuntamiento . 2º Copia de todos los informes o atestados que consten en archivos y registros municipales sobre cualquier tipo de incidente relacionado con alguna escalera de caracol en locales con acceso público, con o sin licencia municipal, indicado el aforo permitido en cada caso, y también todas las medidas de seguridad exigibles en caso de evacuación en cada escalera de caracol, y datos de las inspecciones realizadas”

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado.”

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada por D ***** el 29 de julio de 2025, con nº de registro REGAGE25e00066116870 , relativa a D.***** en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas , E-mail: ***** Teléfono ***** y domicilio en la calle ***** , como mejor proceda denuncia con ALARMA POR INCENDIOS y solicita su TRANSPARENCIA sobre: 1º Todas las solicitudes de licencias o expedientes municipales o proyectos , visados o no, relacionados con escaleras de caracol en locales comerciales y muy especialmente, en todos establecimientos dedicados al ocio nocturno, con la identificación de todos sus responsables, profesionales o funcionarios . Recomendamos a la Alcaldía y Concejalía más competente tener bien identificadas todas las escaleras de caracol de las que sea responsable el Ayuntamiento . 2º Copia de todos los informes o atestados que consten en archivos y registros municipales sobre cualquier tipo de incidente relacionado con alguna escalera de caracol en locales con acceso público, con o sin licencia municipal, indicado el aforo permitido en cada caso, y también todas las

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 05/08/2025 12:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PASCUAL VILLAMOR, MARIA ISABEL Fecha Firma: 13/08/2025 12:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 20/08/2025 14:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 20/08/2025 14:25 Emitido por: FNMT-RCM

medidas de seguridad exigibles en caso de evacuación en cada escalera de caracol, y datos de las inspecciones realizadas”

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES

La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

Fdo: Rocío Rodríguez Manzano

La Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Fdo: Isabel Pascual Villamor

DOY FE,
El titular del órgano de apoyo a Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado